RESOLUCION Nº 1.545

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar cumplimiento a lo estipulado según la Ordenanza N° 2.240, que en su Artículo 6° establece que las organizaciones que hayan realizado propaganda callejera estarán obligados al retiro de todos los elementos autorizados en un plazo perentorio de veinte (20) días corridos posterior al acto eleccionario respectivo. Vencido el plazo estipulado serán efectivizado por la municipalidad formulándose el cargo que demanda dicha tarea más la multa correspondiente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano (Concejal Jorge OLIVA).-

g.d.